

SENTENCIAS



DECLARA EL PLENO INEXISTENTES LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS EN CUATRO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES



Chetumal, Quintana Roo a 02 de septiembre de 2024.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos declaró inexistentes las conductas denunciadas en los Procedimientos Especiales Sancionadores PES/165/2024, PES/167/2024, PES/168/2024 y PES/170/2024.

Respecto al PES 165, fue promovido por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), en contra de Pablo Gutiérrez Fernández, en su calidad de entonces Presidente Municipal de Benito Juárez, así como al Sindicato de Trabajadores del referido Ayuntamiento y al medio de comunicación "Quintana Roo Urbano", por la supuesta comisión de actos de propaganda gubernamental, cobertura informativa indebida y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

Y en el caso del 168, lo presentó

el PRD, a través del cual atribuye a Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez, y a diversos medios de comunicación, la cobertura informativa indebida, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, violación al principio de neutralidad y equidad y actos anticipados de precampaña.

En tanto que, los Procedimientos 167 y 170, fueron presentados por el PRD, en contra de la Gobernadora del Estado, María Elena Lezama Espinosa, así como de diversos medios de comunicación digitales, derivado de sus publicaciones en sitios web y perfiles de Facebook, a quienes les atribuye supuestas transgresiones a la normatividad electoral consistentes en la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales, así como la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

Al respecto, el Pleno determinó declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, dado que, de las investigaciones realizadas por el Instituto Electoral de Quintana Roo y el análisis de las probanzas que obran en autos, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que las y los denunciados incurrieran en la transgresión a la normatividad electoral como lo plantea las partes quejasas.

Por último, el Pleno ordenó el reenvío del Procedimiento Especial Sancionador PES/166/2024, para que, a la brevedad, la Autoridad Instructora lleve a cabo las diligencias necesarias, a fin de que esta autoridad electoral, cuente con todos los elementos y suficientes para emitir una resolución con total apego a derecho.

EL PLENO DECLARÓ INEXISTENTES LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR



Chetumal, Quintana Roo a 04 de septiembre de 2024.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos declaró inexistentes las conductas denunciadas en el Procedimiento Especial Sancionador PES/169/2024.

Dicho procedimiento, lo presentó el Partido de la Revolución Democrática (PRD), en contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal

de Benito Juárez, Quintana Roo, al propio Ayuntamiento de Benito Juárez, a la Coordinación de Comunicación del referido Ayuntamiento y al medio de comunicación "El Quintanarroense", por las supuestas infracciones consistentes en la indebida elaboración y publicación de encuesta sin cumplir con la normativa vigente, por presuntos actos de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de campaña, violación a los

principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, cobertura informativa indebida y aportación en el pautado de entes impedidos.

El Pleno determinó declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, toda vez que del análisis integral de las constancias del expediente y el material probatorio aportado y recabado por el Instituto de Electoral de Quintana Roo, no se configuran los elementos que actualicen los actos denunciados.



EL PLENO DECLARÓ INEXISTENTES LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS EN TRES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES



Chetumal, Quintana Roo a 05 de septiembre de 2024.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos declaró inexistentes las conductas denunciadas en los Procedimientos Especiales Sancionadores PES/133/2024, PES/171/2024 y PES/174/2024.

El primero de éstos, fue promovido por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), en contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal de Benito Juárez, así como de diversos medios de comunicación, por la supuesta realización de conductas infractoras consistentes en cobertura informativa indebida, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, aportaciones de un ente prohibido, violación a los principios de neutralidad

y equidad, actos anticipados de precampaña y el incumplimiento del acuerdo INE/CG454/2023.

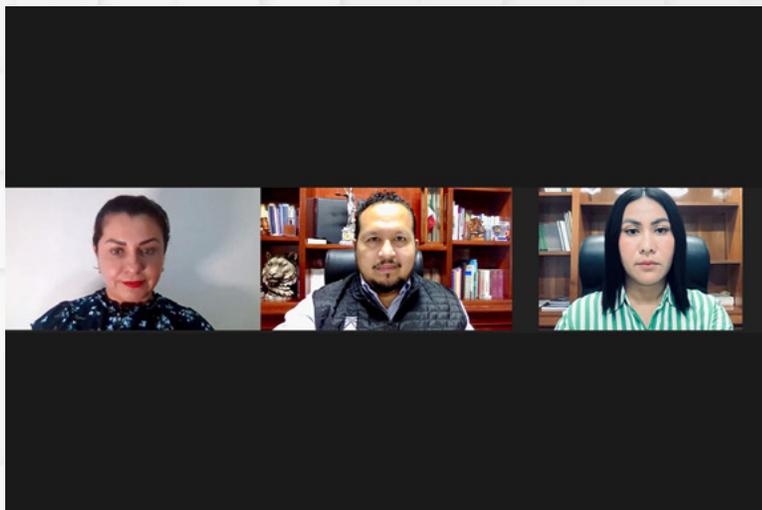
Respecto al segundo, fue presentado por Leobardo Rojas López, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, en contra la Gobernadora del Estado, María Elena Lezama Espinosa, así como de diversos medios de comunicación, por la supuesta comisión de actos que vulneran la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, así como la posible vulneración al principio de equidad en la contienda electoral.

Y el tercero, lo interpuso Fernando García Paulin, Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Distrital 12 del Instituto Electoral de Quin-

tana Roo (IEQROO), en contra del usuario de la cuenta denominada "Diario 4T Q. Roo" de la plataforma Facebook, por la presunta propaganda gubernamental personalizada a favor de Diego Castañón Trejo, en su entonces calidad de Presidente Municipal con licencia y en consecuencia, la presunta vulneración de los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

En estos asuntos, el Pleno determinó declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, dado que, de las investigaciones realizadas por el IEQROO y el análisis de las probanzas que obran en los expedientes, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que las y los denunciados incurrieran en la transgresión a la normatividad electoral como lo plantean las partes quejasas.

EL PLENO DECLARA INEXISTENTES LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS EN CUATRO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES



Chetumal, Quintana Roo a 10 de septiembre de 2024.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos declaró inexistentes las conductas denunciadas en los Procedimientos Especiales Sancionadores PES/042/2024 y PES/134/2024.

El primero de éstos, fue presentado por una ciudadana, en contra de diversos medios de comunicación digitales, por la supuesta comisión de conductas consideradas como violencia política contra las mujeres en razón de género, calumnia electoral, uso indebido de recursos públicos derivado de la compra de tiempo de internet en redes sociales y aportación de entes impedidos.

En este caso, se declaró la inexisten-

cia de las conductas referidas, entre otras cosas, porque las expresiones contenidas en las publicaciones denunciadas, si bien fueron realizadas por los medios de comunicación digitales estas se encuentran relacionadas con el desempeño desplegado por la quejosa como servidora pública, a través de las cuales se realizan críticas severas e incómodas, derivado de los cargos públicos que ha ostentado y no a partir de su condición de género. Tampoco se acreditó la calumnia electoral y el uso indebido de recursos públicos.

Mientras que el segundo procedimiento, se emitió en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del TEPJF, respecto a la queja interpuesta por una ciudadana en su calidad de otrora candidata a

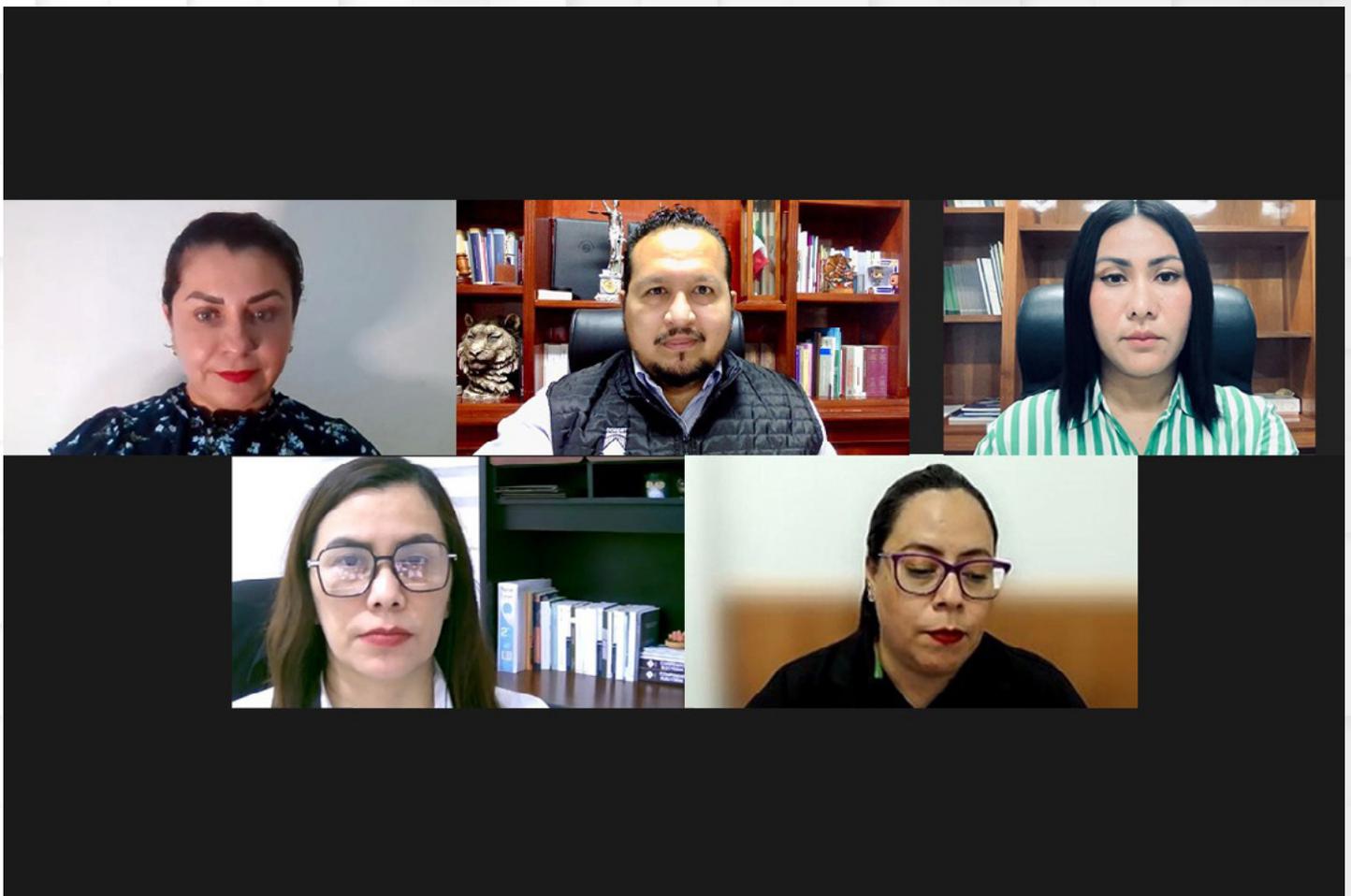
la Presidencia Municipal, en contra del ciudadano Luis Mario Ramírez Campos y la cuenta de Facebook "Informativo Chetumal QRo" y los partidos que integran la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo", bajo la figura de culpa in vigilando, por la supuesta comisión de conductas consideradas como Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

De igual manera, se declaró la inexistencia de las conductas denunciadas, debido a que los adjetivos expresados en las publicaciones denunciadas, fueron realizadas derivado de su participación en el debate político llevado a cabo entre las candidaturas postuladas para contender por la presidencia municipal del Ayuntamiento, y en el ejer-

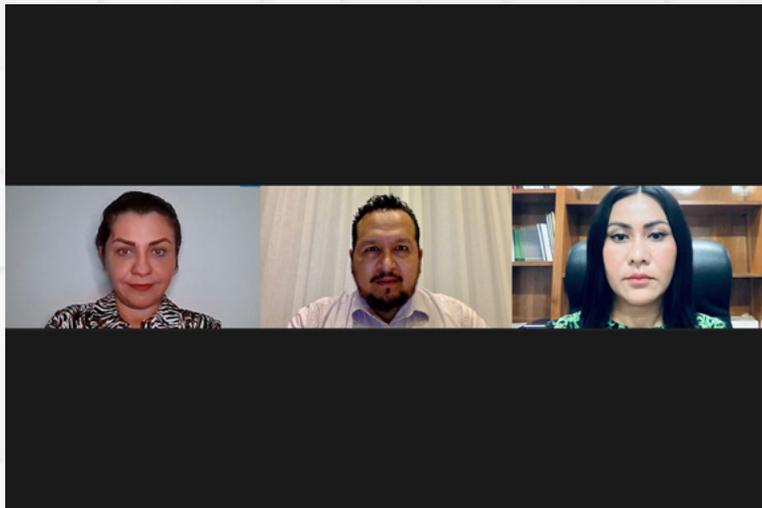
cio de la libertad de expresión. En cuanto a la denuncia contra Ramírez Campos, solo se acreditó que dicha persona replicó y compartió la publicación realizada por la cuenta de Facebook denunciada, sin em-

bargo, no obra constancia alguna en autos que acredite que la publicación fuera elaborada por él o que hubiere pagado para su realización. Y ante la falta de concurrencia de todos los elementos que actualizan

la violencia política de género en el debate político, no se acreditó que las publicaciones denunciadas estén basadas en elementos de género en perjuicio de la denunciante.



DECLARA EL PLENO INEXISTENTES LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS EN CUATRO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES



Chetumal, Quintana Roo a 11 de septiembre de 2024.- En sesión pública de Pleno, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) determinó por unanimidad de votos declarar inexistentes las conductas denunciadas en cuatro Procedimientos Especiales Sancionadores.

El primero de ellos, se trata del PES/175/2024, que presentó el Partido de la Revolución Democrática (PRD) e iniciado con motivo de lo ordenado por la Sala Regional Xalapa del TEPJF, en el expediente SX-JE-22/2024, a fin de determinar la existencia o no, de la vulneración a los Lineamien-

tos del Instituto Nacional Electoral relacionados con la tutela al interés superior de la niñez, por parte de medios de comunicación. El segundo, es el PES/178/2024, promovido por el PRD, en contra de la Presidenta Municipal de Benito Juárez, Ana Patricia Peralta de la Peña, de la Coordinación de Comunicación Social de dicho municipio, así como en contra del propio Ayuntamiento y del medio de comunicación "Pueblo informado", a quienes les atribuye supuestas transgresiones a la materia electoral.

Mientras que el tercero, fue el PES/176/2024, presentado por Luis

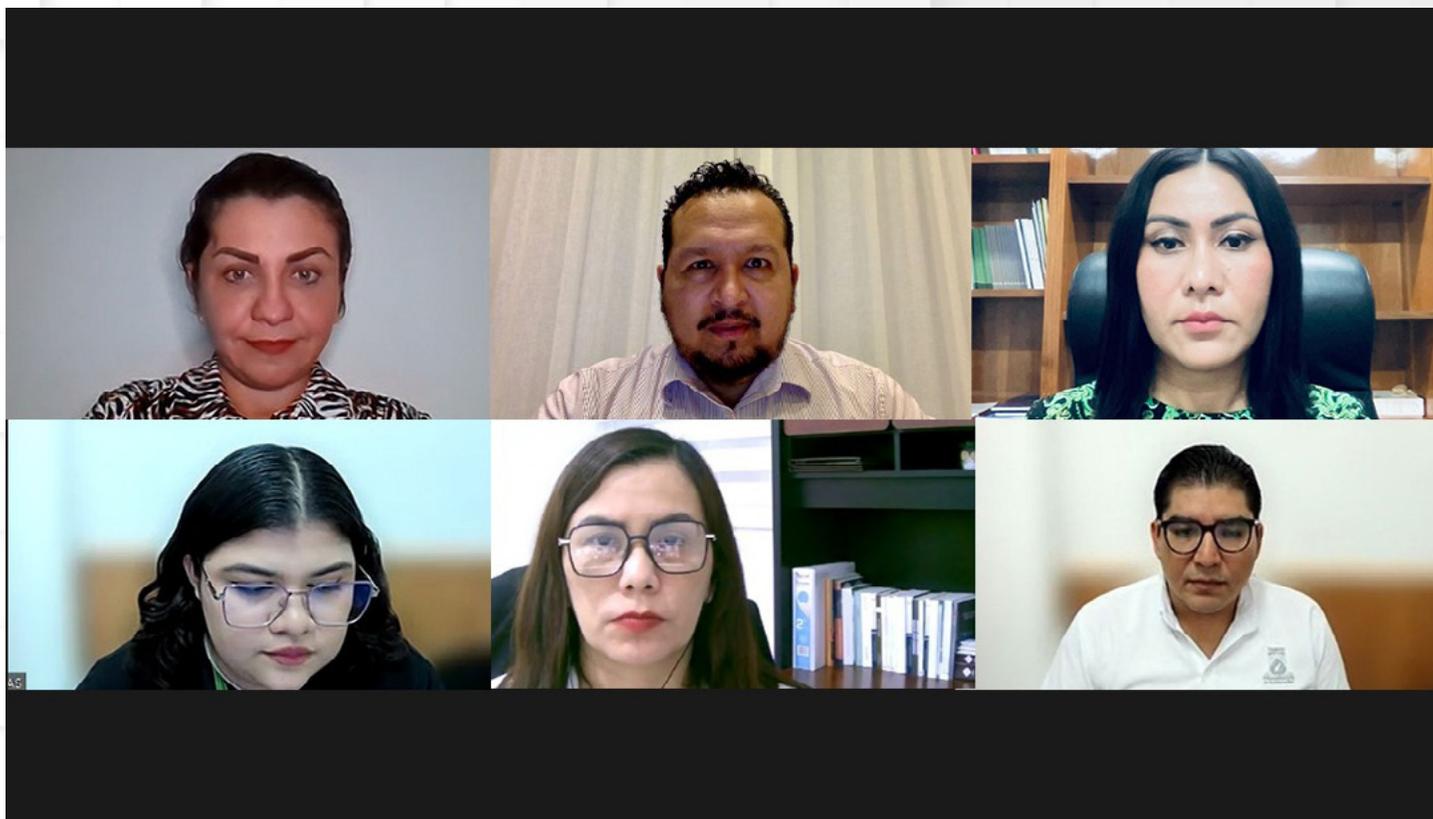
Enrique Cámara Villanueva, en su calidad de representante del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IEQROO, en contra de María Fernanda Alvear Palacios, en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal de Puerto Morelos, postulada por la coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo" por el uso de la imagen de menores de edad en su propaganda electoral.

Y el cuarto, el PES/182/2024, promovido por Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal de Solidaridad, en contra de Angy Estefanía

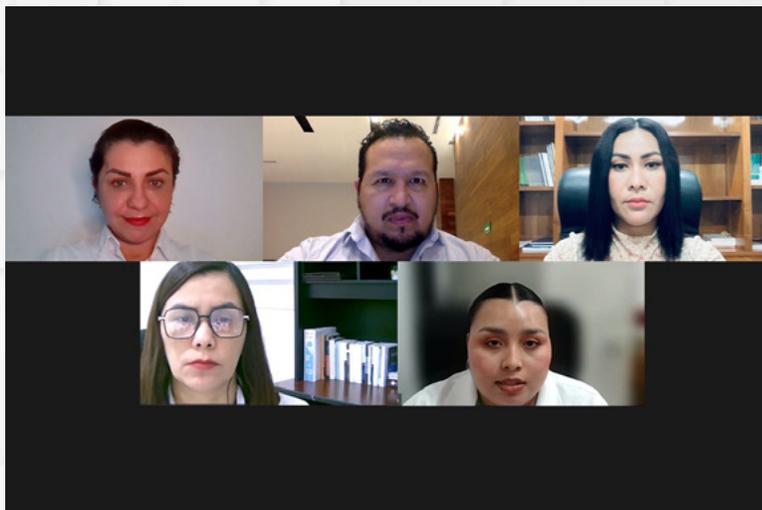
Mercado Asencio, en su calidad de candidata a Presidenta Municipal de Solidaridad y al Partido Político Morena, por la supuesta comisión de actos consistentes en calumnia electoral, actos de vandalización y destrucción de propaganda electoral, de intimidación y persecución a miembros del equipo de la denunciada, así como de la muerte de una persona militante del partido Morena e integrante del equipo de campaña de la candidata denunciada.

En los cuatro asuntos, el Pleno, por unanimidad de votos determinó declarar inexistentes las conductas denunciadas, dado que, del análisis integral de las probanzas que obran en autos, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que las y los denunciados incurrieran en la transgresión a la normatividad electoral, como lo plantea las partes quejasas.

Respecto al Procedimiento Especial Sancionador PES/179/2024, el Pleno, por unanimidad de votos ordenó el reenvío del expediente a la Autoridad Instructora, para que lleve a cabo las diligencias necesarias, a fin de que esta autoridad electoral, cuente con todos los elementos para emitir una resolución con total apego a derecho.



EL PLENO DECLARA INEXISTENTES LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS EN CONTRA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO

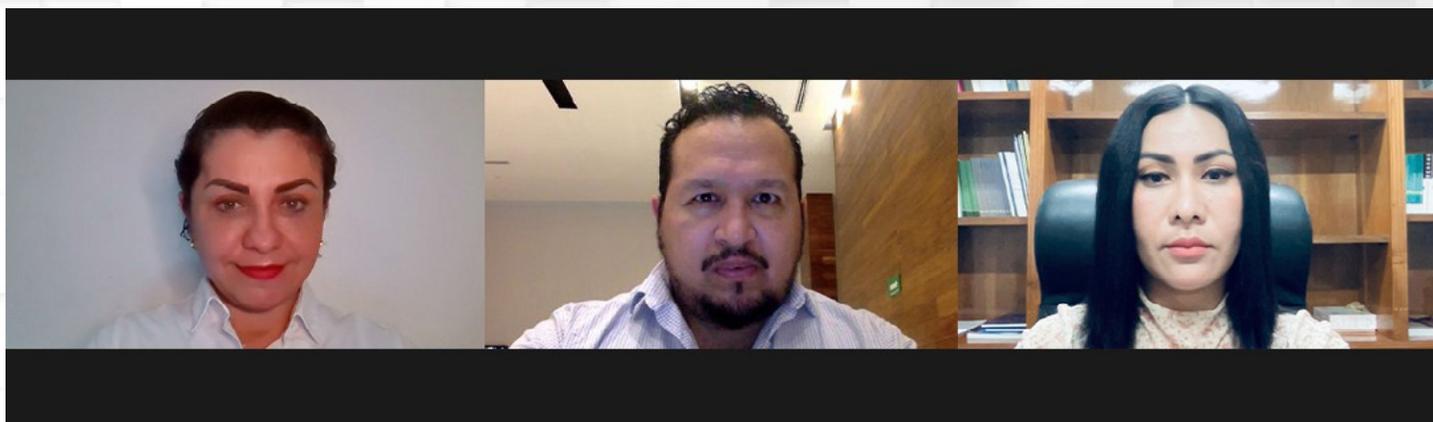


Chetumal, Quintana Roo a 12 de septiembre de 2024.- En sesión pública de Pleno, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) declaró inexistentes las conductas denunciadas por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la Gobernadora del Estado, María Elena Lezama Espinosa y de diversos medios de comunicación, en el Procedimiento Especial Sancionador PES/177/2024.

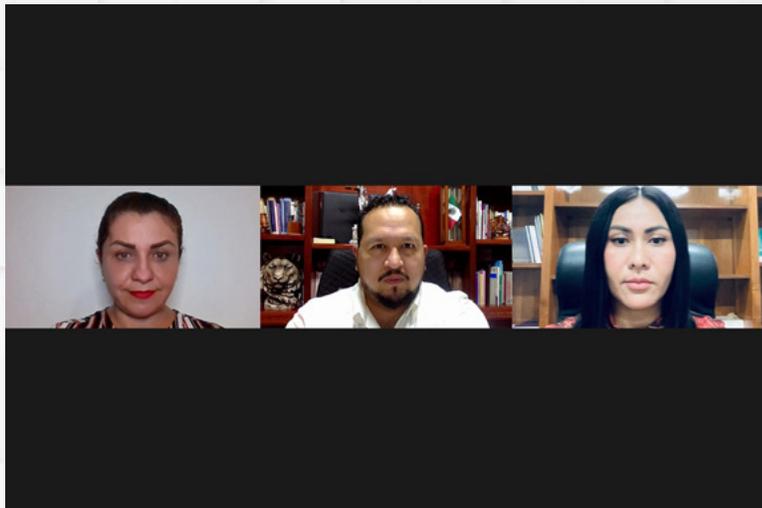
El partido actor, los señala por la supuesta comisión de conductas que vulneran la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, uso indebido de recursos públicos para la compra de tiempo en internet, para pautar y difundir en la red social Facebook las publicaciones denunciadas, aportación de entes impedidos y

violación a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad.

Dichas conductas se declararon inexistentes, toda vez que del análisis integral del material probatorio aportado por el PRD y recabado por la autoridad instructora, se advirtió que no se configuran los elementos necesarios para tener por actualizadas las infracciones denunciadas.



EL PLENO DECLARA INEXISTENTES LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS EN CINCO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES



Chetumal, Quintana Roo a 17 de septiembre de 2024.- En sesión pública de Pleno, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) determinó por unanimidad de votos declarar inexistentes las conductas denunciadas en cinco Procedimientos Especiales Sancionadores.

Se trata del PES/148/2024, promovido por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), en contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez, y del medio de comunicación "MB NOTICIAS", por la supuesta elaboración de una encuesta sin cumplir la normativa vigente, propaganda gubernamental personalizada del Ayuntamiento de Benito Juárez, uso indebido de recursos públicos, aportación de entes impedidos,

actos anticipados de campaña, cobertura informativa indebida y violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.

Así como, el PES/180/2024, presentado por el PRD, en contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, así como de diversos medios de comunicación digital, por la supuesta realización de conductas infractoras consistentes en cobertura informativa indebida, uso indebido de recursos públicos para la compra de espacios en medios de comunicación, vulneración a los principios de imparcialidad y equidad, promoción personalizada, aportación en el pautado de entes impedidos y el incumplimiento del acuerdo INE/CG454/2023.

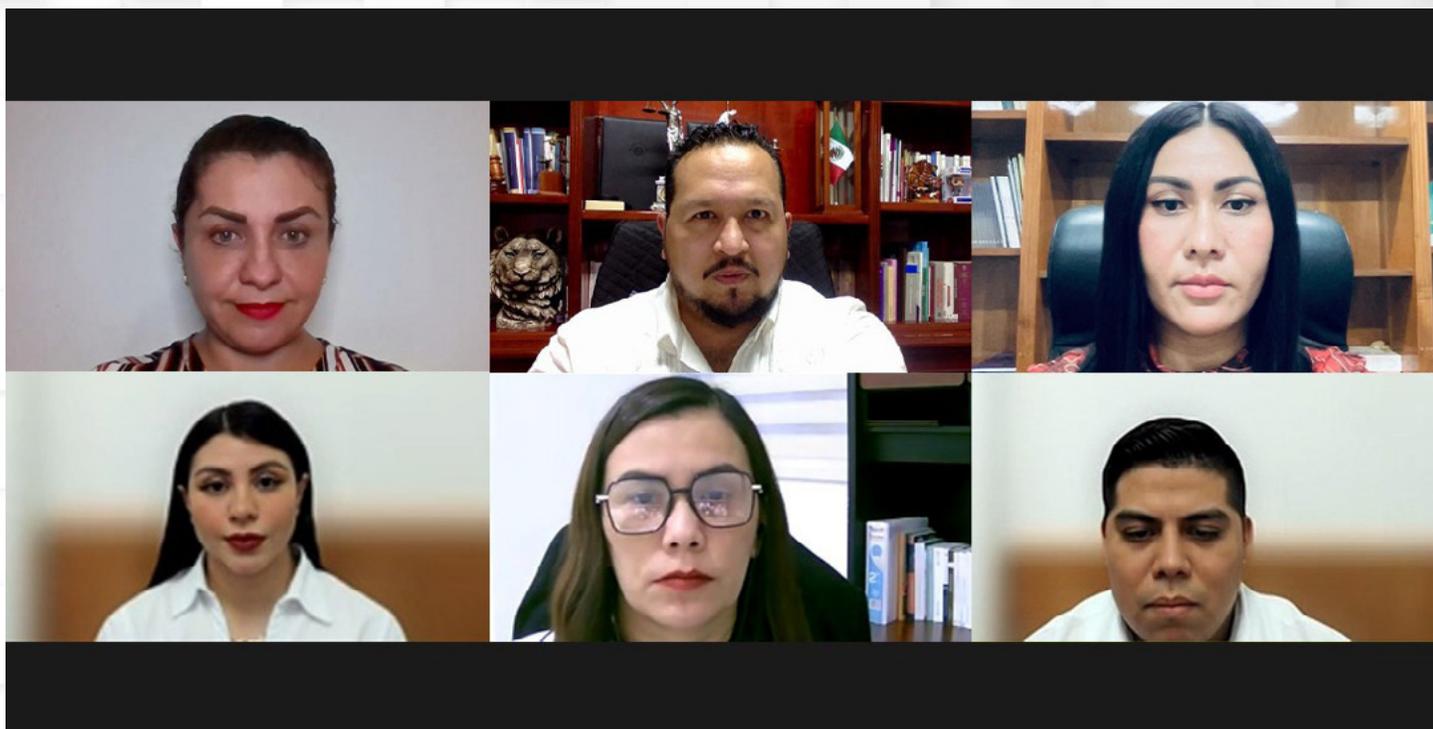
De igual manera, el PES/164/2024, interpuesto por el Partido Morena en contra de Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal de Solidaridad, postulada por la Coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo", así como al propio Ayuntamiento, y los partidos que integran dicha coalición, por presuntos actos que contravienen el artículo 134 de la Constitución Federal, al violentar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral, por la utilización de logros, acciones e imágenes de programas sociales, obras y actividades que ejecuta el Ayuntamiento de Solidaridad, para su promoción, haciéndolos pasar como propios.

También el PES/181/2024, que promovió Roxana Lili Campos Miranda, en su calidad de otrora candidata a la presidencia municipal de Solidaridad, en contra de Angy Estefanía Mercado Asencio, en su calidad de entonces candidata a la presidencia municipal de Solidaridad, el partido Morena, así como en contra de diversos medios de comunicación digital, por la supuesta comisión de la infracción de calumnia electoral y utilización de recursos de origen desconocido, derivado de supuestas publicaciones y sus

anuncios que se realizaron a través de los perfiles de los denunciados en la red social Facebook.

Y por último, el PES/184/2024, promovido por el PRD, en contra de la Gobernadora del Estado, y el medio de comunicación “Noticias Báalam”, a quienes les atribuye supuestas transgresiones a la normatividad electoral consistentes en la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales, así como la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

En los cinco asuntos, el Pleno, por unanimidad de votos determinó declarar inexistentes las conductas denunciadas, dado que, del análisis integral de las probanzas que obran en autos, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que las y los denunciados incurrieran en la transgresión a la normatividad electoral, como lo plantean las partes quejas.



EL PLENO DECLARA INEXISTENTES LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS EN CONTRA DE UNA PRESIDENTA MUNICIPAL



Chetumal, Quintana Roo a 18 de septiembre de 2024.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), declaró inexistentes las conductas denunciadas por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), en contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez y otros.

A través del Procedimiento Especial Sancionador PES/183/2024, el partido los acusa de la supuesta realización de conductas infracto-

ras consistentes en propaganda gubernamental personalizada, uso indebido de recursos públicos para la compra de espacios en internet (pautado), violación a los principios de imparcialidad y neutralidad, cobertura informativa indebida, actos anticipados de precampaña y campaña, vulneración a la restricción de difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, vulneración al acuerdo INE/CG454/2023 relativo a los Lineamientos Generales del INE,

erogaciones no reportadas, apropiación de entes impedidos y rebase de topes de gasto de campaña.

En este caso, se declaró la inexistencia de las conductas denunciadas, porque del análisis integral de las constancias del expediente y el material probatorio aportado y recabado por el Instituto Electoral de Quintana Roo, se advirtió que no se configuran los elementos necesarios para tener por actualizadas las infracciones denunciadas.



EL PLENO DECLARA INFUNDADO UN JUICIO DE LA CIUDADANÍA



Chetumal, Quintana Roo a 20 de septiembre de 2024.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, declaró infundado el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/052/2024, promovido por el Octavo Regidor del Ayuntamiento de José María Morelos, en contra del Presidente Municipal y Tesorero, respectivamente.

A través de este juicio, el actor los acusa de la supuesta asignación de un salario diferenciado menor en comparación con las demás personas integrantes del referido Ayuntamiento.

Al respecto, el Pleno por unanimidad de votos declaró infundados los

motivos de agravio, en razón que, del caudal probatorio presentado por el actor y la autoridad responsable, así como el recabado por este órgano jurisdiccional, consistente en las listas de raya y los recibos de nómina; se advierte que desde el inicio de la administración municipal, la remuneración que reciben el presidente municipal, los regidores y el tesorero, son en razón de las funciones que realizan y acorde a la jerarquía del cargo que ostentan.

Por otra parte, el Procedimiento Especial Sancionador PES/186/2024, fue promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal

del de Benito Juárez y otros, por la supuesta realización de conductas infractoras consistentes en propaganda gubernamental personalizada, uso indebido de recursos públicos, aportación de entes impedidos, violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, actos anticipados de campaña, cobertura informativa indebida, vulneración a la restricción de difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, erogaciones no reportadas, rebase de topes de gasto de campaña y transgresión al acuerdo INE/CG454/2023 relativo a los Lineamientos Generales del INE.

En este caso, el Pleno, por unanimidad de votos, declaró inexistentes las conductas denunciadas, toda vez que, del análisis integral de las constancias del expediente y el material probatorio aportado y recabado por el Instituto Electoral de Quintana Roo, se advirtió que

no se configuran los elementos necesarios para tener por actualizadas las infracciones denunciadas.

Y finalmente, el Pleno ordenó el reenvío del expediente del Procedimiento Especial Sancionador PES/185/2024, para que, a la breve-

dad, la Autoridad Instructora lleve a cabo las diligencias necesarias, a fin de que esta autoridad electoral, cuente con todos los elementos y suficientes para emitir una resolución con total apego a derecho.



EL PLENO DECLARA INEXISTENTE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS EN CONTRA DE PRESIDENTE MUNICIPAL



Chetumal, Quintana Roo a 23 de septiembre de 2024.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, declaró inexistentes las conductas denunciadas por Partido Movimiento Ciudadano y el Partido de la Revolución Democrática, en contra de Diego Castañón Trejo, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum y otros.

Los partidos actores, presentaron

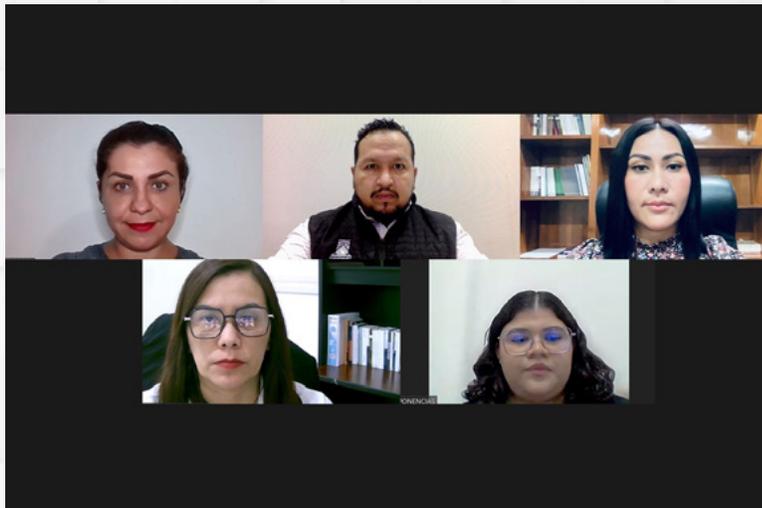
el Procedimiento Especial Sancionador PES/187/2024, por la supuesta obstrucción de la función pública en la inspección de un evento no reportado por el candidato denunciado y coacción al voto a través de la entrega de dádivas y consecuente transgresión al principio de equidad.

Esta autoridad jurisdiccional, declaró la inexistencia de las conductas

denunciadas porque, de las investigaciones realizadas por el Instituto Electoral de Quintana Roo y de las probanzas técnicas aportadas, consistentes en imágenes, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que hayan incurrido en alguna falta o cometido alguna violación en materia electoral y a la norma constitucional.



EL PLENO DECLARA INEXISTENTES LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS EN DOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES



Chetumal, Quintana Roo a 24 de septiembre de 2024.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), declaró inexistentes las conductas denunciadas en los Procedimientos Especiales Sancionadores PES/188/2024 y PES/150/2024.

El primero de ellos, fue presentado por el representante propietario de Morena ante el Consejo Distrital 9, en contra de Roxana Lili Campos Miranda en su entonces calidad de candidata a la Presidencia Municipal de Solidaridad, así como al Ayuntamiento de Solidaridad, por la su-

puesta vulneración al artículo 134 de la Constitución Federal, al violentar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral, por la utilización de los logros, acciones e imágenes de programas sociales, obras y actividades que ejecuta el Ayuntamiento de esa demarcación municipal.

Mientras que la segunda queja, fue presentada por Lidia Esther Rojas Fabro en contra de Yensunni Idalia Martínez Hernández, en su calidad de entonces candidata a la Presidencia Municipal de Othón P. Blanco, así como a Julio César

Castilla Zapata, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Transporte Público Chetumal "S.U.C.H.A.A." y al propio Sindicato; por la supuesta comisión de actos que constituyen coacción al voto en detrimento de las elecciones libres para el proceso electoral 2024.

En ambos asuntos, se declaró la inexistencia de las conductas denunciadas, debido a que en las constancias que integran los expedientes no obran elementos que permitan tener por actualizadas las conductas denunciadas.



EL PLENO DECLARA IMPROCEDENTE MEDIDA DE PROTECCIÓN SOLICITADA EN ASUNTO RELACIONADO CON VPG



Chetumal, Quintana Roo a 27 de septiembre de 2024.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) declaró improcedentes la medida de protección solicitada por una ciudadana que labora en un Ayuntamiento ante posibles actos que, a su consideración, podrían actualizar Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género ejercida en su contra por el Oficial Mayor y Presidente Municipal.

Lo anterior, al atender el Cuaderno de Antecedentes CA/020/2024, en

el que se determinó la improcedencia de la medida de protección solicitada, toda vez que los argumentos que plantea para sostener una posible afectación a su integridad física y psicológica, resultan insuficientes para generar convicción en este órgano resolutor, sobre el riesgo inminente de su integridad, puesto que únicamente se limitó a mencionar que ha recibido amenazas, sin precisar de qué tipo o en qué consisten las mismas.

Por lo que, este Tribunal no advirtió una afectación a los de-

rechos de la promovente o que sea motivo de algún tipo o manifestación de amenaza, directa o indirecta, que pongan en riesgo su integridad física o su vida.

En esta sesión pública, el Pleno, por unanimidad de votos declaró la inexistencia de las conductas denunciadas en los Procedimientos Especiales Sancionadores PES/157/2024, PES/151/2024, PES/189/2024, PES/191/2024 y PES/179/2024.



EL PLENO DECLARA INEXISTENTES LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR



Chetumal, Quintana Roo a 27 de septiembre de 2024.- En sesión pública de Pleno, el Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) determinó por unanimidad de votos declarar inexistente las conductas denunciadas en el Procedimiento Especial Sancionador PES/190/2024.

Este medio de impugnación, lo presentó el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en contra de la Presidenta Municipal de Benito Juárez, Ana Patricia Peralta de la Peña y otros, a quienes les atribuye supuestas transgresiones con-

sistentes en cobertura informativa indebida, así como la presunta difusión en medios de comunicación social de propaganda gubernamental durante las campañas electorales, uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad, actos anticipados de precampaña; y aportación en el pautado que se denuncia de entes impedidos, que desde su óptica se actualiza a partir de la difusión de diversas publicaciones realizadas en los perfiles de Facebook y portales web de los denunciados.

En este caso, se declaró la inexistencia de las conductas denunciadas, dado que, de las investigaciones realizadas por el Instituto Electoral de Quintana Roo y el análisis de las probanzas que obran en autos, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que la y los denunciados incurrieran en la transgresión a la normatividad electoral en los términos planteados por el PRD.



EL PLENO IMPONE UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA A ADMINISTRADOR DE LA CUENTA DE FACEBOOK “LIDERES INDEPENDIENTES CON PORTILLA”



Chetumal, Quintana Roo a 02 de octubre de 2024.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos determinó imponer una amonestación pública al administrador de la cuenta de Facebook denominada “Lideres independientes con Portilla” y al Partido Movimiento Ciudadano (MC) bajo la figura de culpa in vigilando, al resolver el Procedimiento Especial Sancionador PES/192/2024.

Dado que, el Partido Político Morena presentó este procedimiento ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), para denunciar a Jorge

Alberto Portilla Manica, en su calidad de otrora candidato a la Presidencia Municipal de Tulum, postulado por el Partido MC, así como al creador o administrador de la cuenta de Facebook denominada “Lideres independientes con Portilla”, por la supuesta comisión de infracciones a la normatividad electoral, derivado de la vulneración de los Lineamientos para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia Político-Electoral y por la difusión de la imagen de personas menores de edad sin autorización.

El Pleno determinó la existencia de la conducta denunciada en con-

tra del administrador de la cuenta de Facebook y al partido MC, toda vez que, del análisis integral de las constancias del expediente fue posible constatar la aparición de personas menores de edad, en las publicaciones realizadas durante la intercampaña y campaña, sin que se acreditara el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos del INE, vulnerando el interés superior de la niñez.

En cuanto al otrora candidato Jorge Alberto Portilla Manica, este órgano jurisdiccional determinó la inexistencia de la conducta atribuida a éste.



EL PLENO DECLARA INEXISTENTE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS EN CONTRA DE UNA PRESIDENTA MUNICIPAL



Chetumal, Quintana Roo a 07 de octubre de 2024.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos declaró inexistentes las conductas denunciadas por Leobardo Rojas López, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en contra de Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez y otros, por la presunta comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral.

Lo anterior, al resolver el Proce-

dimiento Especial Sancionador PES/196/2024, en el que el partido los señala de propaganda encubierta, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, violación al principio de neutralidad y equidad en la contienda, actos anticipados de precampaña y el incumplimiento del acuerdo INE/CG454/2024.

Al respecto, el Pleno declaró inexistentes las conductas denunciadas, porque de las investigaciones realizadas por el Instituto Electoral de Quintana Roo y el análisis realizado a las probanzas

y autos que obran en el expediente, se obtuvo que las publicaciones denunciadas y su difusión en los portales web y páginas de Facebook de los denunciados, no constituyen propaganda encubierta, ni promoción personalizada, así como tampoco se acreditó el uso indebido de recursos públicos ni la consecuente vulneración a los principios de neutralidad y equidad en la contienda.

Asimismo, las publicaciones denunciadas no reúnen los elementos para ser calificados como actos anticipados de precampaña.



EL PLENO ORDENÓ A LEOBARDO MEDINA XIX EMITIR UNA DISCULPA PÚBLICA A SERVIDORA PÚBLICA ELECTORAL



Chetumal, Quintana Roo a 15 de octubre de 2024.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos ordenó a Leobardo Medina Xix, otrora Consejero Presidente de un Consejo Distrital del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), a emitir una disculpa pública a una servidora pública electoral.

Lo anterior, al atender el Procedimiento Especial Sancionador PES/121/2024, mismo que se emitió en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de la Sala

Regional Xalapa del TEPJF, dentro del expediente SX-JDC-710/2024, en la cual se determinó que Medina Xix, realizó Violencia Política en Razón de Género (VPG) en contra de una servidora pública electoral, por lo que ordenó a este Tribunal emitiera una nueva resolución.

Es por ello, que se determinó dar vista al Órgano Interno de Control del IEQROO, para que en el ámbito de su competencia califique la conducta, sancione y promueva las acciones que procedan, al ser la autoridad encargada de pronunciarse

sobre los actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos de ese instituto.

De igual manera, se vinculó al IEQROO, para que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, realice las acciones y diligencias necesarias para que se materialice la disculpa pública ordenada y lo inscriban en el Registro Estatal y Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por dos años.



Por otra parte, el Pleno, por unanimidad de votos desecho por improcedente el Juicio Electoral JE/007/2024, promovido por una servidora pública municipal, en contra del Oficial Mayor, el Presidente Municipal y quienes resulten responsables, por la comisión de supuestos actos rela-

cionados con VPG en su contra. En este caso, del análisis del escrito de demanda se advirtió que el Tribunal no es competente para conocer del caso en concreto, pues si bien, la parte actora señala la comisión de VPG y la vulneración de otros derechos en su perjuicio, no se advier-

te que el cargo que ostenta emane de una elección popular o sea integrante de una autoridad electoral.

En estasesión pública, el Pleno del TEQROO declaró inexistentes las conductas denunciadas en los Procedimientos Especiales Sancionadores PES/163/2024 y PES/019/2024.



EL PLENO DEL TEQROO DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE VPG, COMETIDA POR UN CIUDADANO



Chetumal, Quintana Roo a 18 de octubre de 2024.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), determinó por unanimidad de votos la existencia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPG), cometida por el ciudadano Netzahualcóyotl Cordero García, en agravio de una servidora pública.

Lo anterior al resolver el Procedimiento Especial Sancionador PES/197/2024, que presentó una servidora pública en contra del referido ciudadano, por la publicación de un vídeo en la red social Facebook, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en contra de su persona.

En consecuencia, el Pleno deter-

minó imponer una amonestación pública a Cordero García y le ordenó ofrecer una disculpa pública a la parte denunciante; además, vinculó al Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), para que una vez que cause estado la sentencia respectiva, lo inscriba en el Registro Estatal y Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPG, por un plazo de 18 meses.

Por otra parte, también se atendió el PES/198/2024, el cual fue promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra de la ciudadana Mayra Raquel Alanis Castro, en su calidad de entonces candidata a la Presidencia Municipal de Puerto Morelos, así como en contra del Partido de la Revolución Democrática, por culpa in

vigilando, por la presunta vulneración a las reglas de propaganda electoral, consistente en la distribución que presuntamente se realizó en la Casa Club de Adulto Mayor perteneciente al DIF Municipal.

En este caso, el Pleno, por unanimidad de votos declaró existentes las infracciones denunciadas en contra de Alanis Castro y al referido Partido, por la vulneración a las reglas de la propaganda electoral, por lo que les impuso a ambos una amonestación pública.

Respecto al PES/199/2024, fue presentado por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la Presidenta Municipal de Benito Juárez y otros, por presuntas infracciones a la normativa electoral.

Al respecto, el Pleno determinó sobreseer por improcedente el referido procedimiento, dado que los links motivo de la denuncia, proporcionados por el partido actor, resultan ser idénticos a los también ofrecidos por el quejoso en los PES identificados con las claves PES/072/2024 y PES/047/2024, previamente resueltos por esta autoridad jurisdiccional local, advirtiéndose que se trata del mismo contenido, y sobre el cual, esta autoridad jurisdiccional ya se pronunció.

Por otra parte, el Pleno, por una-

nidad de votos desechó por improcedente el Juicio Electoral JE/008/2024, promovido por una ciudadana en contra del Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tulum, por la comisión de supuestos actos relacionados con VPG en su contra.

Ello, en razón de que del análisis del escrito de demanda se advirtió que el Tribunal no es competente para conocer del caso en concreto, pues si bien, la parte actora señala la comisión de VPG, y la vulneración de otros derechos en su perjuicio, lo cierto es que de las constancias

que integran el expediente, no se vulneran sus derechos políticos electorales en cualquiera de sus vertientes, pues no se advierte que el cargo que ostenta emane de una elección popular o sea integrante de una autoridad electoral.

En esta sesión pública, el Pleno del TEQROO declaró inexistentes las conductas denunciadas en los Procedimientos Especiales Sancionadores PES/113/2024 y PES/185/2024.



EL PLENO DEL ORDENÓ REENCAUZAR UN JUICIO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PAN



Chetumal, Quintana Roo a 23 de octubre de 2024.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), declaró improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/055/2024 y su acumulado JDC/056/2024 y ordenó reencauzarlo a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional (PAN), para que lo resuelva.

Dichos juicios fueron promovidos por dos ciudadanas, en contra de la Convocatoria y Orden del Día para la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de PAN, el 13 de octubre del presente año.

El Pleno, por unanimidad de votos determinó la improcedencia, por incumplir con el requisito de definitividad, puesto que las controversias relacionadas con asuntos internos de los partidos deberán ser resueltas por los órganos es-

tatutarios previamente, antes de acudir a la instancia jurisdiccional y en este caso, las partes actoras impugnaron actos que le atribuyen al Consejo Estatal, sin haber agotado la cadena impugnativa ante la Comisión de Justicia del PAN.

Es por ello, que este órgano jurisdiccional ordenó se reencauce el presente asunto a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia resuelva lo que en derecho corresponda.

Por otra parte, el Pleno del TEQROO, declaró inexistentes las conductas denunciadas por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra del Presidente Municipal de Tulum, Diego Castañón Trejo, por supuestas infracciones consistentes en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, sobreeposición de su imagen, así

como, la apropiación de logros de gobierno y programas sociales, lo anterior, derivado del Informe de Gobierno que presentó el 13 de septiembre del año en curso.

Ya que, la difusión de las publicaciones realizadas desde la cuenta personal de la red social Facebook del denunciado son conforme a derecho y se realizaron dentro del periodo que la normativa local señala; aunado a que, en su carácter de Presidente Municipal tiene derecho de publicitar sus acciones gubernamentales, insertando de manera válida, entre otros elementos, su nombre e imagen, por tratarse de publicidad relativa a un informe de labores, de acuerdo al artículo 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, por lo que no se considera propaganda.

EL PLENO DETERMINA IMPROCEDENTE UN JUICIO CIUDADANO



Chetumal, Quintana Roo a 31 de octubre de 2024.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), determinó improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/054/2024, debido a que el acto que impugna no es competencia de este órgano jurisdiccional.

Dicho juicio fue promovido por José Francisco Puc Cen, en contra de la medida cautelar emitida por un Juez de Control, misma que, a su consideración violenta su derecho político-electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo, toda vez que, se determinó la suspensión temporal del cargo como Séptimo Regidor del Ayuntamiento de José María Morelos para el periodo para el cual fue electo.

En este caso, se advierte que la materia de la litis no es de índole electoral, dado que la medida cautelar impugnada por el actor a través del JDC, fue emitida por un Juez de Control en materia penal.

Por otra parte, el Pleno determinó por unanimidad de votos, la inexistencia de las conductas denunciadas en el Procedimiento Especial Sancionador PES/202/2024, que fuera presentado por el Partido Movimiento Ciudadano, en contra del usuario de Facebook "Actívate", por presuntas infracciones a la normatividad electoral, consistentes en supuestas actividades que no son de su competencia, con aportaciones ilícitas, uso de recursos públicos, actos de recreación no autorizados y utilización de símbolos, logos y colores del Partido Verde Ecologista de México.

Lo anterior, porque de las investigaciones realizadas por el Instituto Electoral de Quintana Roo y de las probanzas aportadas, no se desprende elemento alguno, material o jurídico, que permitan a este Tribunal determinar que el usuario de Facebook denunciado haya incurrido en alguna falta, o cometido alguna violación en materia electoral y a la norma constitucional.

Por último, el Pleno ordenó el reenvío del Procedimiento Especial Sancionador PES/201/2024), a la autoridad sustanciadora para garantizar la debida integración del expediente y esta autoridad electoral, cuente con todos los elementos necesarios y suficientes para emitir una resolución con total apego a derecho.

EL PLENO DEL TEQROO DECLARÓ INEXISTENTE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR



Chetumal, Quintana Roo a 08 de noviembre de 2024.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en sesión pública, declaró la inexistencia de las conductas denunciadas por el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, Leobardo Rojas López, en el Procedimiento Especial Sancionador PES/203/2024, en contra de la Gobernadora del Estado, María Elena Lezama Espinosa y otros.

El actor, denunció la presunta violación a la restricción de difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales y la vulne-

ración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

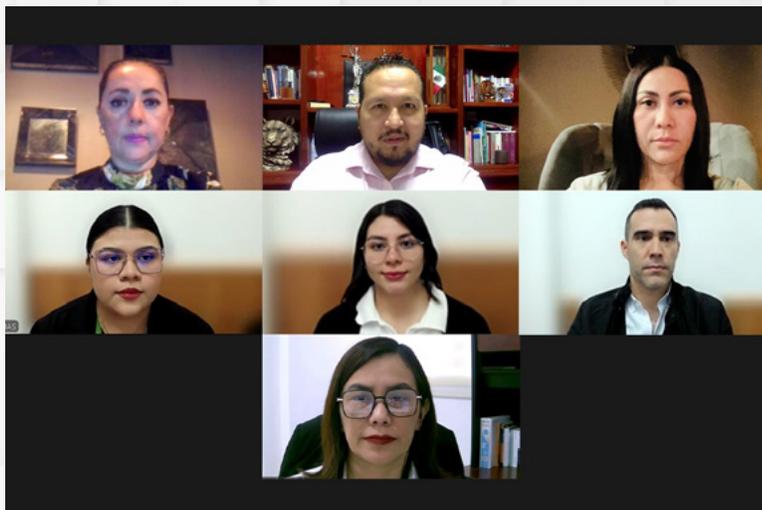
En este caso, el Pleno, por unanimidad de votos determinó la inexistencia de las conductas denunciadas, debido a que en las constancias que integran el expediente, no obran elementos que permitan tener por actualizadas dichas conductas, pues no se observó que el contenido de las publicaciones imputadas a los denunciados viole la normativa electoral.

Por otra parte, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/057/2024, fue presentado por el ciudadano Eliazar

Sagrero Ordoñez, en contra de la falta de recepción y, en consecuencia, de atención del oficio del 20 de septiembre por parte de la extinta Comisión Instaladora del Ayuntamiento de Tulum, así como por la falta de respuesta del Juez de Control de Juicio Oral Penal del oficio del 4 de octubre del presente año.

Al respecto, el Pleno determinó desechar el medio de impugnación, dado que el promovente presentó ante este Tribunal, un escrito mediante el cual se desistió del referido juicio, hecho que también ratificó mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

EL PLENO DETERMINÓ REENCAUZA UN JUICIO DE LA CIUDADANÍA AL COMITÉ DE ELECCIONES DE OPB



Chetumal, Quintana Roo a 13 de diciembre de 2024.- En sesión pública, el Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), declaró improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/058/2024 y ordenó su reenvío al Comité de Elecciones del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, para que dicte la resolución que corresponda.

Este medio de impugnación, lo presentó una ciudadana en contra de la Convocatoria para la Elección de las Personas Integrantes de las Alcaldías Propietarias y Suplentes, para el período administrativo 2024-2027, emitida por el referido Municipio.

Por unanimidad de votos, el Pleno determinó que el Comité es quien deberá de resolver cualquier asunto que durante el proceso electoral se presente y no se encuentre

previsto en dicho reglamento.

Por otra parte, el Procedimiento Especial Sancionador PES/121/2024, se emitió en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en la sentencia SX-JDC-771/2024, del 4 de diciembre de 2024, en la cual ordenó a este Tribunal emitir una nueva resolución, en la que se determine nuevamente la temporalidad de la inscripción del ciudadano Leobardo Medina Xix en los registros de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPG) del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) y del Instituto Nacional Electoral (INE).

En este caso, una vez que se ponderaron los elementos establecidos por la Sala Superior del TEPJF para fijar la temporalidad que deberá permanecer Medina Xix

en el Registro Nacional y Local de personas infractoras de VPG, el Pleno, determinó por unanimidad de votos inscribirlo por un lapso de 9 meses, por lo que vinculó al IEQROO, para que, una vez que haya quedado firme la presente sentencia, realice las acciones pertinentes para la dicha inscripción.

Por otra parte, en el Recurso de Apelación RAP/120/2024, que promovió el Partido Movimiento Ciudadano en contra de la Resolución IEQROO/CG/R-029/2024, emitida por el Consejo General del Instituto, por medio del cual se determina respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador registrado bajo el expediente número IEQROO/POS/023/2024, el Pleno determinó como infundados los agravios presentados y confirmó dicha resolución.